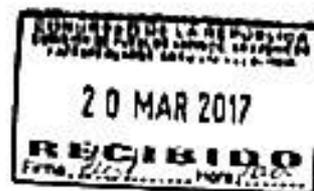




PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



R-993

Lima, 15 MAR. 2017

46454

OFICIO N° 428-2017-MEM/SEG



Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congresista de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Cercado de Lima, Lima 01

Ref.: Oficio N° 168-2016-2017/CPAAAAyE-CR
Registro N° 2673380

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del Ministro de Energía y Minas en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 338/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación de las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente.

Al respecto adjunto el Informe N° 017-2017-MEM/DGAAM, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, para su conocimiento y fines.

Muy cordialmente,

[Handwritten signature]

TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS





10000

10000

10000



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° *OIT*-2017-MEM/DGAAM

A : Sr. Ricardo Labó Fossa
Viceministro de Minas

De : Sra. Adriana Rocío Aurazo Castañeda
Directora General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 338-2016-CR

Referencia : Oficio N° 168-2016-2017/CPAAAYE-CR
Escrito N° 2673380 (18/01/2017)

Fecha : Lima, 03 MAR. 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Congresista Señora María Foronda Farro – Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 338/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación en las principales Cuencas Hidrográficas Altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente", ante lo cual señalamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 2673380 de fecha 18 de enero de 2017, recaído en el Oficio N° 168-2016-2017/CPAAAYE-CR, la Congresista Señora María Foronda Farro – Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, remite el Proyecto de Ley N° 338/2016-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación en las principales Cuencas Hidrográficas Altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente", solicitando comentarios y observaciones al proyecto de ley que servirán de mucha utilidad al respectivo proyecto de ley.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763

Artículo 13. - Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.

El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre.

El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de





dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

2.2. Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338

Artículo 14.- La Autoridad Nacional como ente rector

La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Artículo 24.- Naturaleza de los Consejos de Cuenca

Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos.

(--)

III. ANALISIS

- 3.1. El Proyecto de Ley tiene como objetivo, declarar de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación en las principales cuencas hidrográficas altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente. Si bien nos parece una buena iniciativa y que dicho tema es de vital importancia, consideramos que las autoridades competentes sobre los temas que involucra el referido proyecto de ley, son a las que corresponderían emitir la opinión técnica legal sobre su viabilidad.
- 3.2. En ese sentido, y según lo señala la Ley N° 29763, corresponde a SERFOR la competencia técnico-normativa a nivel nacional de la materia forestal. Asimismo, según lo señala la Ley N° 29338, corresponde a la ANA y al Consejo de Cuenca pronunciarse respecto de la viabilidad del proyecto de ley a nivel técnico.
- 3.3. Finalmente, cabe señalar que el Proyecto de Ley no propone la fuente de financiamiento con la cual se ejecutarán los proyectos para forestación y reforestación de las cuencas hidrográficas altoandinas, motivo por el cual recomendamos requerir la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser el sector competente en administrar la hacienda pública y órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento.

IV. CONCLUSIONES

Conforme lo señalado anteriormente, no es competencia del sector emitir opinión sobre la materia que propone el Proyecto de Ley N° 338/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la forestación y reforestación en las principales Cuencas Hidrográficas Altoandinas del Perú, propiciando la regulación del régimen hídrico y mejora del medio ambiente".

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda, elevar el presente informe al Despacho del Viceministro de minas, para su conocimiento y fines.

